



## **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO**

*ANUNCIO de 12 de febrero de 2020 por el que se somete a información pública el expediente de constitución del coto de pesca denominado "San Esteban", en el término municipal de Torrequemada.*

(2020080211)

El Servicio de Caza, Pesca y Acuicultura de la Dirección General de Política Forestal, está tramitando el expediente de constitución del coto de pesca denominado "San Esteban", junto con la "Sociedad de Pescadores Peña Parda" de Torrequemada. Considerando que la naturaleza de este procedimiento así lo requiere, atendiendo a lo establecido en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se comunica al público en general que el expediente de constitución del coto de pesca denominado "San Esteban" en el término municipal de Torrequemada, podrá ser examinado, durante veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias del en el Servicio de Caza, Pesca y Acuicultura, de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, c/ Arroyo Valhondo, 2 - 10071 Cáceres.

Los límites y condiciones de la inclusión de la masa de agua son los siguientes:

— Masa de agua del coto de pesca "San Esteban".

— Charca del Prado:

Límite aguas embalsadas en el muro, coordenadas UTM 30 ETRS 89, X: 222.530m Y: 4.361.340m.

— Charca Casita de los Santos:

Límite aguas embalsadas en el muro, coordenadas UTM 30 ETRS 89, X: 221.065m Y: 4.361.280m.

— Especie piscícola principal: Tenca.



— Temporada de pesca (período de funcionamiento):

Uno (1) de junio al doce (12) de octubre inclusive.

— Días hábiles de pesca:

Jueves, sábados, domingos y festivos.

— Cupo y talla de capturas:

Diez (10) tencas de quince (15) centímetros.

— Artes y cebos:

Máximo una (1) caña a la mano y se prohíbe el uso de poteras. No se podrán ocupar puestos fijos si en el radio de cinco metros se observan basuras.

— Número de permisos diarios:

En la Charca del Prado veinte (20) y en la Charca Casita de los Santos doce (12) permisos, distribuidos con el 75 % para la Sociedad Consorciada y el 25 % para el resto de pescadores.

— Características de los permisos:

- Ribereños o de sociedades colaboradoras: 3.<sup>a</sup> categoría.
- Otros pescadores: 2.<sup>a</sup> categoría.

Las personas interesadas en este expediente, podrán presentar sus alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Servicio de Caza, Pesca y Acuicultura, de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, c/ Arroyo Valhondo, 2 en Cáceres. Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 12 de febrero de 2020. El Director General de Política Forestal, PEDRO MUÑOZ BARCO.